

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RENE BENAVENTE CASH, de fecha 03-09-2018, repertorio 33120, y que corresponde a PRIMERA SESION DE DIRECTORIO .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 22 de agosto de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_2PSC8I-W129325**



RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

1 REPERTORIO N°33.120-2.018.-

PROGRAMA/VM181

2 OT. 937.777

3

4

5

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

6

7

8

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

9

10

11

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROGRAMA PRESENTE

12

13

14

15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a tres de Septiembre del año

16 dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado,

17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de

18 Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número

19 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don

20 **IGNACIO JOSÉ ARÁNGUIZ PINTO**, chileno, casado, abogado, cédula

21 de identidad número trece millones doscientos cuarenta y un

22 mil seiscientos noventa guión siete, con domicilio en esta

23 ciudad, calle Espoz número cuatro mil trescientos once,

24 comuna de Vitacura; el compareciente mayor de edad, quien

25 acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que

26 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública

27 la siguiente acta de sesión de directorio, declarando

28 asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las

29 personas allí señaladas y que es del siguiente tenor:

30 "PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROGRAMA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_2PSC81-W129325**



Archivo Judicial De Santiago
 Julian Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA

1 **PRESENTE.** En Santiago, a veintitrés de agosto de dos mil
2 dieciocho, siendo las diez horas, en las dependencias
3 ubicadas en calle San Patricio número cuatro mil doscientos
4 noventa y ocho, oficina nueve, comuna de Vitacura, tuvo lugar
5 la primera sesión de Directorio de la Fundación Educacional
6 Programa Presente, con la asistencia de los directores
7 señoras Rebeca Molina Larraín, Carolina Larraín Cruzat y
8 Bárbara Latorre Larraín. **CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Tomó
9 la palabra la Presidenta señora Molina, quien señaló que a la
10 Fundación Educacional Programa Presente le fue concedida la
11 personalidad jurídica con fecha dieciséis de agosto de dos
12 mil dieciocho según consta de inscripción número
13 doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un
14 efectuada en el Registro de Personas Jurídicas sin fines
15 de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación
16 con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.
17 **RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO.** La señora Molina
18 señaló que el artículo primero transitorio de los estatutos
19 de la Fundación estableció un primer directorio de tres
20 miembros compuesto por doña Rebeca Molina Larraín como
21 Presidenta; doña Carolina Larraín Cruzat como Tesorera; y
22 doña Bárbara Latorre Larraín como Secretaria. Las Directoras
23 agradecieron el nombramiento y aceptaron desempeñar fielmente
24 sus respectivos cargos en el Directorio por un periodo
25 estatutario de cinco años. **DESIGNACIÓN DIRECTORAS**
26 **EJECUTIVAS.** La Presidenta expresó al Directorio que era
27 necesario establecer una dirección ejecutiva en la Fundación,
28 designando al efecto a dos Directoras Ejecutivas, cuyos
29 cargos serán remunerados, que serán las encargadas de
30 la gestión administrativa, económica y financiera de la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

CUATRO -



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_2PSC81-W129325**



1 Fundación con las siguientes funciones y atribuciones: a)
 2 Ejecutar los acuerdos del Directorio conforme a las
 3 funciones que le correspondan y las que especialmente le
 4 sean delegadas por la Presidenta o el Directorio para el
 5 cumplimiento de su cometido; b) Elaborar los anteproyectos
 6 de balance general de las operaciones y de presupuesto para
 7 el año siguiente, que servirán de base al balance y
 8 presupuesto que la Tesorera deberá presentar al Directorio;
 9 c) Velar para que la contabilidad y los inventarios que
 10 deberá llevar la Fundación se mantengan permanentemente al
 11 día y sin errores; d) Firmar la correspondencia y
 12 documentación de la Fundación en aquellas materias para las
 13 cuales se le otorguen facultades específicas por parte del
 14 Directorio; e) Ejercer todas aquellas facultades que expresa
 15 y especialmente le sean delegadas por el Directorio. En caso
 16 de ausencia o impedimento temporal de una Directora
 17 Ejecutiva el Directorio designará a quien lo reemplace.
 18 Luego de discutir el ámbito de acción que sería necesario
 19 conceder a las dos Directoras Ejecutivas, el Directorio
 20 acordó, por unanimidad, designar como Directoras Ejecutivas
 21 de la Fundación a doña Rebeca Molina Larraín y a doña
 22 Carolina Larraín Cruzat para que, actuando manera individual
 23 y/o indistinta, representen a la Fundación dentro de las
 24 facultades propias de su cargo o las que les sean delegadas
 25 por el Directorio al efecto. **OTORGAMIENTO DE PODERES.** La
 26 Presidenta expresó al Directorio que era necesario acordar
 27 el régimen general de poderes de la Fundación. Luego de
 28 discutir las facultades que sería necesario otorgar, el
 29 Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados
 30 de la Fundación a su Presidenta doña Rebeca Molina Larraín y



1 a su Tesorera doña Carolina Larraín Cruzat para que,
2 actuando de manera individual y/o indistinta, representen a
3 la Fundación con amplias facultades, incluyendo, sin
4 limitación de monto, entre otras, las siguientes: Uno)
5 Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de
6 la Fundación, contratar a los trabajadores de la Fundación,
7 fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a
8 sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos)
9 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
10 a cualquier título, toda clase de bienes muebles o
11 inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces
12 urbanos o rurales, derechos sobre éstos, licencias de
13 cualquier tipo; celebrar contratos de promesa sobre los
14 bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas,
15 incluso con cláusula de garantía general, pactar
16 prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres,
17 usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles;
18 celebrar contratos de custodia y de administración de
19 cartera con corredores de bolsa y administradores
20 profesionales de patrimonio; constituirse en fiador y
21 codeudor solidario; Tres) Dar y tomar en arrendamiento,
22 comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro
23 título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o
24 incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y recibir dinero
25 y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario
26 y en secuestro; Cinco) Recibir en hipoteca, incluso con
27 cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas;
28 Seis) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,
29 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales,
30 sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

CINCO .-

1 industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble
 2 vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Siete)
 3 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,
 4 de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos
 5 para constituir a la Fundación en representante o para que
 6 ésta los constituya; Nueve) Celebrar contratos de seguros,
 7 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
 8 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;
 9 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Diez)
 10 Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o
 11 individuales, contratar obreros y empleados, y contratar
 12 servicios profesionales o técnicos. Once) Celebrar cualquier
 13 otro contrato nominado o no. En los contratos que la
 14 Fundación celebre, se podrán convenir y modificar toda clase
 15 de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
 16 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su
 17 naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,
 18 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
 19 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
 20 épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes,
 21 etcétera. Doce) Pactar solidaridad activa; convenir
 22 cláusulas penales a favor de la Fundación; aceptar toda
 23 clase de cauciones reales o personales y toda clase de
 24 garantías en beneficio de la Fundación o hacer que ésta las
 25 constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
 26 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar
 27 sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
 28 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
 29 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
 30 poner término o solicitar la terminación de toda clase de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_2PSC8-M129325**





1 contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
2 objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los
3 derechos y acciones que competen a la Fundación. Trece)
4 Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o
5 extranjeros, estatales o particulares con las más amplias
6 facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y
7 cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar
8 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito,
9 depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus
10 movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
11 nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar
12 talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de
13 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
14 colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional
15 o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar
16 los certificados respectivos; contratar acreditivos en
17 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de
18 cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y
19 otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en
20 cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones
21 de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado,
22 sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades
23 financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en
24 general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o
25 particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en
26 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
27 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
28 especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en
29 cualquier otra forma. Catorce) Abrir cuentas de ahorro,
30 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en

RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

SEIS .-

1 el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y
 2 Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra
 3 institución de derecho público o privado, sea en su
 4 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y
 5 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
 6 impugnar saldos y cerrarlas. Quince) Girar, suscribir,
 7 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar
 8 en dominio, cobro o garantía, avalar, depositar, protestar,
 9 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
 10 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
 11 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
 12 cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al
 13 portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las
 14 acciones que a la Fundación le correspondan en relación con
 15 tales documentos. Dieciséis) Ceder y aceptar cesiones de
 16 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en
 17 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
 18 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
 19 comercio; Diecisiete) Pagar en efectivo, por dación en pago,
 20 por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
 21 etcétera, todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier
 22 título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier
 23 forma; Dieciocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo
 24 cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea
 25 y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el
 26 Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho
 27 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
 28 administración autónoma; instituciones privadas, etcétera,
 29 sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o
 30 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_2PSC81-W129325**





1 etcétera; Diecinueve) Conceder quitas o esperas; Veinte)
2 Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general,
3 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar,
4 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
5 formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias
6 o convenientes; Veintiuno) Constituir servidumbres activas o
7 pasivas; Veintidós) Solicitar para la Fundación concesiones
8 administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintitrés)
9 Instalar oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o
10 fuera del país; Veinticuatro) Inscribir, registrar y renovar
11 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
12 marcas comerciales y modelos industriales, patentar
13 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en
14 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
15 sean procedentes en estas materias; Veinticinco) Entregar en
16 y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas
17 y empresas estatales o particulares de transporte terrestre,
18 marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada
19 o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
20 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas
21 a la Fundación o expedidas por ella; Veintiséis) Tramitar
22 pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar
23 conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de
24 tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de
25 intercambio de mercaderías o de productos; y en general,
26 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintisiete)
27 Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades
28 políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras,
29 municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier
30 otro orden y ante cualquier persona de derecho público o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV 2PSC81W129325**



1 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
2 autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de
3 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso
4 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;
5 Veintiocho) Representar a la Fundación ante toda clase de
6 organismos de previsión, Administradoras de Fondos de
7 Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud
8 Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional
9 y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales
10 del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o
11 autoridades que se relacionen con las actividades laborales,
12 de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda
13 clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de
14 las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;
15 Veintinueve) Representar a la Fundación en todos los juicios
16 o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste
17 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier
18 clase, así intervenga la Fundación como demandante,
19 demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo
20 ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
21 ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de
22 cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación
23 judicial, podrán actuar por la Fundación con todas las
24 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
25 judicial, en los términos previstos en los artículos,
26 séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del
27 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en
28 primera instancia de la acción entablada, contestar
29 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
30 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,

1 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
2 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
3 avenimiento, cobrar y percibir; Treinta) Conferir mandatos
4 generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y
5 revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se
6 consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

7 **PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** El
8 Directorio acordó, por unanimidad, otorgar poder especial a
9 Rebeca Molina Larraín, cédula nacional de identidad número
10 quince millones seiscientos cuarenta mil trescientos noventa
11 y seis guión dos y a doña Aurelis Moraima Meléndez
12 Ballesteros, cédula de identidad para extranjeros número
13 veintiséis millones sesenta y tres mil ochocientos treinta y
14 siete guión ocho para que, actuando manera individual y/o
15 indistinta, a nombre y en representación de la Fundación,
16 pueda realizar todos los trámites y gestiones necesarios
17 ante el Servicio de Impuestos Internos y cualquier otro
18 organismo competente para los trámites de iniciación de
19 actividades de la Fundación, inscripción en los roles y
20 registros que correspondan y el timbraje de libros de
21 contabilidad y demás documentación pertinente. **REDUCCIÓN A**
22 **ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por unanimidad
23 facultar a Ignacio Aránguiz Pinto para que reduzca a
24 escritura pública todo o parte de la presente acta, y al
25 portador de copia autorizada de dicha escritura para
26 requerir las inscripciones y anotaciones en los registros
27 que correspondan. No habiendo otras materias que tratar, la
28 Presidenta puso término a la reunión siendo las once:quince
29 horas. Hay firmas de señoras Rebeca Molina Larraín, Carolina
30 Larraín Cruzat y Bárbara Latorre Larraín." . Conforme con el

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

1 acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.-
 2 En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma el
 3 compareciente con el Notario que autoriza. SE DA COPIA. DOY
 4 FE. -



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV 2PSC8LW129325**

Julian Miranda Ossees
 Archivo Judicial De Santiago

[Handwritten signature]

IGNACIO ARANGUIZ PINTO

C. I. N° 13.241.650-7



[Handwritten signature]



COPIA CERTIFICADA

celso
2.000-



R 33120-2018
02-09-2018
OT P37777

APROBADO
 Por Ppinto fecha 10:52 , 22/08/2022